



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24742451-GDEBA-SSDMDCGP Liquidación del Programa Becas Deportivas-
Septiembre

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP y el EX-2021-24742451-GDEBA-SSDMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación del Programa Becas Deportivas, para deportistas y entrenadores becados de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, establece en su artículo 23 que corresponde a este Ministerio, entre otras misiones, intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que en tal sentido, el Decreto N° 510/2021 dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, la de orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, como así también promover el deporte federado en los ámbitos federativos y a través de las organizaciones que certifiquen o representen el mismo, y fomentar la integración nacional e internacional de las organizaciones vinculadas a la actividad deportiva;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021 se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa "Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte", y se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa "Becas Deportivas";

Que dicho Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad

deportiva, y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que el monto de las becas y el presupuesto estimado se encuentran detallados en el Anexo IF-2021-02451284-GDEBA-DDDMDCGP, aprobado por la mencionada RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP;

Que en número de orden 2 la Dirección de Desarrollo Deportivo solicita la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de septiembre de 2021, para deportistas y entrenadores becados de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Anexo incorporado en número de orden 3 y aclarado mediante NO-2021-27597924-GDEBA-DDDMDCGP;

Que número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en números de orden 9 y 10 interviene la Dirección de Informática y detalla el listado de beneficiarios;

Que en número de orden 12 obra la Liquidación del mes de septiembre de 2021 (IF-2021-27450031-GDEBA-SSDMDCGP), conformada por la Dirección de Informática, la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Desarrollo Deportivo y la Subsecretaría de Deportes;

Que en número de orden 13 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en número de orden 22, la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que los montos correspondientes al mes de septiembre de 2021, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-27450031-GDEBA-SSDMDCGP), que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021, y la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación del Programa Becas Deportivas, para deportistas y entrenadores becados de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de de septiembre de 2021, por un monto total de pesos dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos (\$2.577.500.00) de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-27450031-GDEBA-SSDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 19 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 – por la suma de pesos dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos (\$2.577.500.00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.